



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 - 2019-MPH-BCA

Bambamarca, 26 de Abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC -  
BAMBAMARCA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Abril del año 2019;

El Informe Técnico N° 012-2019-M.P.H-BAC/G.A.T/C.P.P.R, de fecha 15 de Abril del 2019, mediante el cual, la Gerencia de Administración Tributaria propone aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba incentivos tributarios para el contribuyente Puntual.

El Informe Legal N° 333-2019-M.P.H-BCA/G.A.J. de fecha 22 de Abril del 2019, mediante el cual, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina se Declare PROCEDENTE lo propuesto con Informe Técnico N° 012-2019-M.P.H-BAC/G.A.T/C.P.P.R, referido a la aprobación del proyecto de la ordenanza municipal que aprueba incentivos tributarios para el contribuyente Puntual, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiéndole al Consejo Municipal la función normativa, la que se ejerce entre otras a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200° de la citada Constitución, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal DECRETO SUPREMO N° 156-2004-EF, señala: "Artículo 6.- Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial" y en su Artículo 8° establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2019-MPH-BCA, de fecha 27 de febrero del 2019, se establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial

<b>PAGO AL CONTADO</b>	28 de Febrero
<b>PAGO FRACCIONADO</b>	
Primera Cuota	28 de Febrero
Segunda Cuota	31 de Mayo
Tercera Cuota	30 de Agosto
Cuarta Cuota	29 de Noviembre

Que, es necesario impulsar la aprobación de una Ordenanza Municipal que apruebe incentivos a la formalización y pago de obligaciones tributarios de carácter general, para todo los vecinos del Distrito de Bambamarca, a fin de que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias, y por otro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



lado, generan en la población un grado de compromiso con la entidad, a fin de mejorar la recaudación tributaria y por ende la calidad de servicios.

Que, la presente Ordenanza permitirá disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca e incentivar, promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial, del ejercicio fiscal 2019

Que, estando a lo dispuesto en los artículos 9° numeral 8), 39 y 40 de la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972, contando con el VOTO MAYORITARIO de los señores regidores presentes el consejo municipal aprobó la siguiente ordenanza.

**SE RESUELVE:**

**APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA INCENTIVOS PARA EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL**

**ARTICULO 1°.-OBJETIVOS**

Disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Bambamarca e incrementar el pago de las deudas del impuesto predial del presente año fiscal.

**ARTÍCULO 2°.- AMBITO DE APLICACIÓN**

La presente ordenanza es de aplicación para todo los contribuyentes que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Bambamarca.

**ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE VIGENCIA**

La presente ordenanza entrara en vigencia, a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de mayo del 2019.

**ARTÍCULO 4°.- FINALIDAD**

Incentivar, promover y estimular el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por concepto del impuesto predial, hasta el ejercicio fiscal 2019

**ARTÍCULO 5°.- EL CONTRIBUYENTE PUNTUAL**

Se considera contribuyente puntual a los administrados que se encuentran al día en el pago del Impuesto Predial 2019, ante la Municipalidad Distrital de Bambamarca.

Los contribuyentes puntuales ingresaran al sorteo de premios que organiza la Gerencia de Administración Tributaria, quien mediante su base de datos procederá a calificar la condición de contribuyentes puntuales otorgándoles su ticket respectivo; el sorteo se realizara en el mes de julio del 2019.

**ARTÍCULO 6°.- BENEFICIOS**

Los Contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial correspondiente a todo el periodo 2019 hasta el vencimiento de la segunda cuota (31 de mayo), contarán con el siguiente beneficio:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



EXONERACION del 50% por concepto de Arbitrios Municipales.

**ARTÍCULO 7°.- EXTENSION DEL BENEFICIO**

Por medio de la presente se hace extensivo el beneficio para aquellos contribuyentes que se encuentran al día en el pago del impuesto Predial 2019 y si ya pagaron arbitrios Municipales, el beneficio se hará efectivo para el próximo año.

**ARTÍCULO 8°.- DEL ACOGIMIENTO A LA PRESENTE ORDENANZA**

El acogimiento al presente beneficio se podrá realizar de forma automática, mediante el pago al contado del total de la deuda correspondiente al impuesto Predial 2019, en las cajas de la municipalidad. En este caso el pago registrado constituye la constancia del acogimiento.

**ARTÍCULO 9°.- LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN TRÁMITE**

Los contribuyentes que hayan representado trámites contenciosos o no contenciones, podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza, previa presentación del desistimiento de los recursos y/o solicitudes presentados.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia municipal, Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología y Sistemas de la Información su publicación en el portal web y su difusión respectiva.

**SEGUNDO.- ENCARGAR** a Secretaria General, la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la publicación de la presente ordenanza y la implementación de la campaña de difusión que garantice la socialización y cumplimiento de la presente ordenanza

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

